

## **RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD (6) FFI, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2010.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 12 de Noviembre de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Boja, nº 233 de 30 de Noviembre de 2009), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo y en concreto para la Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, convocando anualmente a los posibles beneficiarios para la presentación de solicitudes entre el 4 y 31 de cada año.

**SEGUNDO.-** Por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 29 de Enero de 2010 (BOJA nº 27 de 10 de Febrero) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de Febrero inclusive. Concluido el citado plazo y tras el estudio de las solicitudes presentadas, con fecha 28 de Mayo, se publicó en página la web de esta Consejería requerimiento de subsanación de solicitudes de subvención de la Modalidad 6 (FFI) "Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo", a efectos de completar los expedientes para su elevación.

**TERCERO.-** El artículo 13 de la Orden de 12 de Noviembre establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses y se computará a partir al del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Posteriormente, mediante la Orden de 7 de Mayo de 2010 (BOJA nº 99) se acuerda la ampliación del plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Turismo en la Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, por el plazo de tres meses.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, y una vez habilitados todos los medios materiales disponibles, se comprueba la ausencia de disponibilidad presupuestaria en los conceptos 741.02, 760.01, 770.01 y 781.01 del programa 75D, con cargo a los cuales habría de imputarse la concesión de dichas subvenciones, ya que el importe del ejercicio corriente se ha consumido con el pago de los compromisos adquiridos por proyectos subvencionados en ejercicios anteriores y los compromisos ya contabilizados para el próximo ejercicio presupuestario agotan la totalidad de la cuantía prevista en la previsión del Anteproyecto del Estado de Gastos para la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2011.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** La Orden de 12 de Noviembre de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo establece que



las mismas se ajustará a lo dispuesto, entre otras normas, en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como a la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4 b) de la Ley 3/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las subvenciones convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En este sentido, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, limita su concesión, en su artículo 119.2 j) a la existencia de disponibilidad presupuestaria, extremo que habrá de contemplar, como contenido mínimo, las normas reguladoras de subvenciones.

**SEGUNDO.-** Según lo establecido en el artículo 4.1 y 2 “Limitaciones Presupuestaria”, de la Orden citada, “La cuantía total máxima de las subvenciones en cada ejercicio presupuestario vendrá determinada por las previsiones de la Ley de Presupuesto correspondiente y la concesión de las mismas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo”; e, igualmente, a las “variaciones derivadas de la gestión de los créditos presupuestarios de los que deriva la asignación”.

**TERCERO.-** A tenor del artículo 16.1 y 2 de dichas bases reguladoras, esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, es competente para resolver la concesión de subvenciones en materia de turismo en la modalidad 6(FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo.

**CUARTO.-** El artículo 42.1 de la LRJAP-PAC establece la obligación de resolver en todos los procedimientos y a notificar su resolución cualquiera que sea su forma de iniciación, de modo que *“en los casos de prescripción, renuncia del derecho..., la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”*.

A su vez, el art. 87.2 de la misma ley, respecto de la finalización de los procedimientos, prescribe que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, motivándose en todo caso la resolución que se dicte.

Por todo lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la terminación de los procedimientos administrativos dejando desiertas las subvenciones en materia de turismo Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, cuya competencia está delegada en esta Delegación Provincial, correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de Noviembre de 2009, en la Convocatoria 2010, por la falta de disponibilidad presupuestaria y, en consecuencia acordar el archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, conforme al artículo 15 de la Orden de 12 de Noviembre de 2009, artículo 12 de la ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los términos del artículo 59.6 de la



Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de Agosto de 2010

**EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**P.D. O. 12/11/2009**

**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdo: MANUEL GONZÁLEZ PIÑERO**



**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, 3 de septiembre de 2010, conforme a lo previsto en el artículo 15.1 de la orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Resolución de 27 de agosto de 2010 de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2010, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 59,6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Cádiz, 3 de septiembre de 2010

**Rodrigo Valdecantos Dema**  
**JEFE DE SERVICIO DE TURISMO**

